



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 00202-2020-CD/OSIPTEL

Lima, 28 de diciembre de 2020

EXPEDIENTE	:	Nº 00003-2020-CD-GPRC/MC
MATERIA	:	Mandato de Compartición de Infraestructura / Recurso de Reconsideración
ADMINISTRADOS	:	Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. Megacable Network S.A.C.

### VISTO:

- (i) El Recurso de Reconsideración formulado por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (en adelante, SEAL) contra la Resolución de Consejo Directivo Nº 157-2020-CD/OSIPTEL, que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura; y,
- (ii) El Informe Nº 00046-DPRC/2020 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el proyecto de resolución para emitir pronunciamiento respecto del recurso al que se refiere el numeral precedente, con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito Nº 1, recibido el 19 de febrero de 2020, Megacable Network S.A.C. (en adelante, MEGACABLE) presentó al OSIPTEL la solicitud para la emisión de un mandato de compartición de infraestructura que establezca las condiciones de acceso y uso de la infraestructura eléctrica de SEAL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 157-2020-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de octubre de 2020, se aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre MEGACABLE y SEAL;

Que, mediante carta P.AL.1129-2020/SEAL, recibida el 12 de noviembre de 2020, SEAL interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo Nº 157-2020-CD/OSIPTEL, cuestionando el valor establecido para la variable "Na"; así como otras disposiciones establecidas en el referido mandato;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe Nº 00046-DPRC/2020 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos y, por lo tanto, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación;

Que, acorde a lo analizado en el referido informe, se reitera que el valor de la variable "Na" es igual a tres (3); y, se indica que las disposiciones establecidas en el Mandato de Compartición de Infraestructura brindan la celeridad necesaria para cada una de las actividades requeridas para su correcta ejecución;





Que, conforme a lo expuesto, corresponde desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por SEAL y confirmar lo dispuesto por el Mandato de Compartición de Infraestructura, en los términos del informe antes referido;

De acuerdo a las funciones señaladas en el artículo 23, el inciso p) del artículo 25, y el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado en la Sesión N° 777/20;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 157-2020-CD/OSIPTEL que aprueba el Mandato de Compartición de Infraestructura entre la referida empresa y Megacable Network S.A.C. y, en consecuencia, confirmar el citado mandato en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00046-DPRC/2020.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y el Informe N° 00046-DPRC/2020 sean notificados a las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y Megacable Network S.A.C., y publicados en la página web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

